

RÉGIMEN CAMBIARIO

Ley 9 de 1991

Resolución 8 de 2000 J.D.B.R.

Decreto 1735 de 1993



Operaciones de Cambio

- Implican o pueden implicar pagos o transferencias de divisas entre residentes y no residentes en el país.
- Operaciones de residentes en el país con residentes en el exterior que impliquen la utilización de divisas, tales como depósitos y operaciones financieras.



Residente

- Personas que habitan el territorio nacional.
- No residentes las personas que no habitan el territorio nacional o no tienen su domicilio en él.
- No son residentes los extranjeros cuya permanencia en el territorio nacional no exceda de seis meses continuos o discontinuos en un período de doce meses.



Mercado Cambiario

- Intermediarios del mercado cambiario.
- Cuentas de compensación.



Operaciones Obligatoriamente canalizables

- Importaciones de bienes.
- Exportaciones de bienes.
- Endeudamiento externo pasivo y activo.
- Inversión extranjera.
- Avales y garantías



INVERSIÓN EXTRANJERA

**Decreto 2080 de 2000
y modificaciones**



ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a) Las inversiones de capital del exterior en territorio colombiano incluidas las zonas francas colombianas, por parte de personas no residentes en Colombia, y
- b) Las inversiones realizadas por un residente del país en el extranjero o en zona franca colombiana.



TRATO NACIONAL

- Igualdad de trato para inversión de capital del exterior en Colombia y para la inversión de nacionales residentes.
- No pueden establecerse condiciones o tratamientos discriminatorios a los inversionistas extranjeros frente a los inversionistas residentes nacionales ni viceversa.



CALIFICACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA

- Inversionista no residente
- Aporte a modalidad autorizada
- Efectivamente realizada



Efectos del Registro

- Giro de utilidades
- Reembolso por liquidación, venta o disminución



DEFINICIONES

- Inversión directa
- Inversión de portafolio



INVERSIÓN DIRECTA (1)

- Adquisición de participaciones, acciones, cuotas sociales, aportes representativos del capital de una empresa o bonos obligatoriamente convertibles en acciones.
- Adquisición de derechos en patrimonios autónomos constituidos mediante contrato de fiducia mercantil, para desarrollar una empresa o para la compra, venta y administración de participaciones en empresas que no estén registradas en el Registro Nacional de Valores e Intermediario.



INVERSIÓN DIRECTA (2)

- La adquisición de inmuebles y títulos de participación emitidos como resultado de un proceso de titularización inmobiliaria.
- Actos o contratos (colaboración, concesión, licencia o aquellos que impliquen transferencia de tecnología) sin participación en una sociedad y las rentas de la inversión dependan de las utilidades de la empresa



INVERSIÓN DIRECTA

- Capital asignado
- Inversiones suplementarias al capital asignado de las sucursales.
 - Régimen general
 - Régimen hidrocarburos y minería (formulario 13)



INVERSIÓN DIRECTA

- La adquisición de participaciones en fondos de capital privado



INVERSIÓN DE PORTAFOLIO

- En acciones, bonos obligatoriamente convertibles en acciones y otros valores inscritos en el registro nacional de valores.



MODALIDADES DE LA INVERSIÓN (1)

a) Importación de divisas

b) Importación de bienes tangibles

Aportados al capital de una empresa como importaciones no reembolsables.

Los bienes internados a zona franca y que se aportan al capital de una empresa localizada en dicha zona;



MODALIDADES DE LA INVERSIÓN (2)

- Aportes en especie al capital: intangibles, como contribuciones tecnológicas, marcas y patentes
- Capitalización de sumas con derecho a giro:
 - principal e intereses de créditos externos
 - importaciones reembolsables
 - capitalización de dividendos – en otra sociedad
 - Regalías
 - Derechos de autor



MODALIDADES DE LA INVERSIÓN (3)

- Recursos en moneda nacional provenientes de operaciones locales de crédito celebradas con establecimientos de crédito destinadas a la adquisición de acciones realizadas a través del mercado público de valores.



Modalidad de Inversión (4)

- Moneda legal o bienes

- Cambio de empresa receptora – sustitución
- Escisión
- Fusión
- Permuta



Modalidad de inversión (5)

- Prima en colocación de aportes
- Revalorización del patrimonio
- Superávit de capital



REGISTRO DE LA INVERSIÓN

- Registro automático

- Divisas

- Directa

- Portafolio

- Depósito del 40% al momento de canalización de las divisas



REGISTRO DE LA INVERSIÓN

- Registro automático Solicitud
 - Sumas con Derecho a giro (11)
 - Directa
 - Portafolio



REGISTRO DE LA INVERSIÓN

- Demostración de requisitos
 - Cualquier modalidad
 - Patrimonios autónomos
 - Compra de inmuebles
 - Actos o contratos
 - Recursos en moneda nacional por operaciones de crédito local
 - Inversión suplementaria al capital asignado
 - Aportes en especie



DESTINACIÓN DE LA INVERSIÓN

- Pueden realizarse inversiones de capital del exterior en todos los sectores de la economía.

Excepto:

- a) Actividades de defensa y seguridad nacional,
- b) Procesamiento, disposición y desecho de basuras tóxicas, peligrosas o radiactivas no producidas en el país.



REGÍMENES ESPECIALES

- Sectores de hidrocarburos y minerías

- Sector Financiero y de seguros
 - Divisas
 - Sumas con derecho a giro

- Zonas Francas



ZONA FRANCA

- Las inversiones realizadas por los residentes en el País en las sociedades constituidas para operar en zona franca se consideran una inversión de capital colombiano en el exterior y por lo tanto debe ser registrada y canalizada a través del mercado cambiario. (Decreto 2080 de 2000)



ZONA FRANCA

- Obligatoriedad de registro de las inversiones que realicen las personas jurídicas o las personas naturales residentes en el exterior en las sociedades constituidas para operar en la zona franca. (Decreto 2080 de 2000)



ASPECTO TRIBUTARIO

Cambio de titular

Declaración de renta con liquidación y pago

(Art. 326 E.T.)

Tarifa del 34%- Utilidades 0%

Registro del nuevo titular si es otro extranjero



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Rosa Leonor Rodríguez Hernández